



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 195 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 123 SEP 2019

**VISTOS;** el Informe Nº 102-2019-GRA-GRI/SGO-PAQT-RO, Informe Nº 17-2019-GRA-GRI-SGSLO-I.E.MARIANO MELGAR/FALA-SO, Resolución Gerencial Regional Nº 053-2019-GRA/GG-GRI, Oficio Nº 1293-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 51-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 6555-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1082-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 7236-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 5383-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación de ampliación de plazo Nº 02 de la Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP Nº 186885, documentos en setenta y seis (76) folios, uno (01) CD respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0189-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2012, se aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 186885, con un presupuesto de S/ 9'981,720.43 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 43/100 Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 05 de marzo de 2019 al 03 de mayo de 2019;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado”..;*

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de





Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Informe N° 102-2019-GRA-GRI/SGO-PAQT-RO, de fecha 17 de julio de 2019, el Ing. Residente de Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 186885, remite ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por espacio de 105 días calendario, generados por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la ejecución de la obra, los que se asentaron en el cuaderno de obra en el asiento N° 111, de fecha 22 de abril de 2019, la ampliación que se solicita es para la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas por 60 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 04 de mayo de 2019 al 06 de junio de 2019, y para el equipamiento de 45 días calendario a partir del 08 de julio de 2019 al 22 de agosto de 2019, que hacen un total de 105 días calendario para el cumplimiento de metas programadas, requerimiento que se eleva a instancia superior para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 17-2019-GRA-GRI-SGSLO-I.E. MARIANO MELGAR/FALASO, de fecha 01 de agosto de 2019, el Ing. Supervisor de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de Opinión a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, generadas por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la ejecución de la obra y para el cumplimiento de las metas dentro del plazo previsto para la culminación del proyecto, dichas partidas repercuten en la ruta crítica de la programación, la justificación técnica de la ampliación de plazo N° 02, por espacio de 105 días calendario, computados a partir del 04 de mayo de 2019 al 16 de agosto de 2019;

Que, la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Residente y Supervisor de Obra, amerita declarar su PROCEDENCIA, opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en virtud del Oficio N° 1293-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y de la evaluación realizada por ambas instancias técnico administrativo de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho y autorizado con Decreto N° 7236-2019-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, ratificado con Decreto N° 5383-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que Autoriza Proyectar Resolución de Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución del Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 186885, por un periodo de ciento cinco (105) días calendario, computados a partir del 04 de mayo de 2019 al 16 de agosto de 2019, estableciéndose la fecha de culminación de la obra el 16 de agosto de 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 21-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 14 de marzo de 2019, en atención al Decreto N° 1082-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por las consideraciones expuestas en el Informe N° 17-2019-GRA-GRI-SGSLO-I.E. MARIANO MELGAR/FALASO, de fecha 01 de agosto de 2019, para la ejecución de Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL**





**INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO**", reconsiderado con código SNIP N° 186885, y teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2019 al 16 de agosto de 2019, la Ampliación de Plazo N° 02, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 186885, por un periodo de ciento cinco (105) días calendario, a partir del 04 de mayo de 2019 al 16 de agosto de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 16 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 01-2019-GRA-GRI/SGO-PAQT-RO, del Residente de Obra Ing. Percy A. Quispe Tello, Informe N° 17-2019-GRA-GRI-SGSLO-I.E. MARIANO MELGAR/FALA-SO, del Supervisor de Obra Ing. Freddy A. Luis Aguilar, Opinión Legal N° 51-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Paucar del SaraSara, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
10/09-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
GERENTE REGIONAL